RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADA)
RADICADO: 13001310300220200021500
DEMANDANTE: CLÍNICA BLAS DE LEZO (ACUMULADA No 02)
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARÍA DE SALUD **DEPARTAMENTAL- DASALUD**

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso yescrito, mediante el cual la parte actora solicita se aclare al BANCO DAVIVIENDA la medida cautelar ordenada en proveído de fecha 21 de noviembre de 2021 y además se amplié el límite de la medida cautelar decretada.
Cartagena D. T. y C., 26 de julio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a requerir de manera enérgica a la entidad BANCO DAVIVIENDA, a fin de que proceda a colocar a disposición de este despacho la suma $ 634.074.994.5 que corresponde al límite del embargo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 2021, que corresponde al proceso acumulado número dos, aclarándole que las sumas puestas a disposición de este despacho obedecían en primer lugar al proceso principal entre las mismas partes en cuantía de $1.965.273.386.28, y así mismo dentro del acumulada número uno iniciado a instancia del Centro Medico Buenos Aires contra el mismo demandado la suma puesta a disposición fue en cuantía de $381.654.647.19, dineros canceladas en su totalidad en los dos procesos en mención, quedando pendiente materializar la medida cautelar dentro del presente proceso acumulado número dos en la cuantía referenciada.

Por otro lado, en relación a la ampliación de la medida cautelar, el despacho se abstendrá en esta oportunidad de proceder a ello, toda vez que el proceso aún no cuenta con liquidación del crédito y costa en firme al haberse remitido al Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena Sala Civil-Familia el día 15 de marzo de 2022, para resolver el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2022.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. REQUERIR ENERGICAMENTE a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., a fin de que proceda a colocar a disposición de este despacho la suma $634.074.994.5 que corresponde al límite del embargo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 2021, que corresponde al proceso acumulado número dos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2. Abstenerse en esta oportunidad de proceder a la ampliación de la medida cautelar por cuanto el proceso aún no cuenta con liquidación del crédito y costa en firme al haberse remitido a la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena el día 15 de marzo de 2022 para resolver el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378c5357da60bebc335044ccc0ed2a52605f1dd7a7a28e3ce90e96115a3cd035**
Documento generado en 26/07/2022 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica